



info
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0319/24 03/2011



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORAN LOS ENTES PÚBLICOS QUE INDICAN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que por otra parte, el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.



5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
6. Que de igual manera, de conformidad con el artículo 26 de la LPDPDF, toda persona, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Públicos. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. Que en ese sentido, los Entes Públicos deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF, se indica quienes son los entes obligados y cuáles son los criterios para considerarlos como tal, mismos que se refieren a continuación: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público. De igual manera, de conformidad al artículo 31, primer párrafo de la misma ley, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados a en términos de la LTAIPDF y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
9. Que por cumplir con estos criterios y considerando a los entes indicados en ambas leyes, el INFODF tenía registrado al once de noviembre de dos mil diez, un Padrón de 147 sujetos obligados, distribuidos de la siguiente manera: 21 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones Políticas; 56 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos; 7 a Partidos Políticos y 36 a Agrupaciones Políticas.
10. Que a fin de actualizar dicho padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un estudio del que se desprende lo siguiente:
 - A) El 10 de septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del D. F., el Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en cuyo artículo 47, se establece la creación del ***Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal***, al cual se le confiere el carácter de organismo público



descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El Artículo Primero Transitorio establece que “La presente Ley entrará en vigor los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”. Asimismo, el Artículo Cuarto Transitorio, señala que “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Capítulo Décimo Primero de la presente Ley, para nombrar al Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad”.

En el mismo contexto, al analizar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Número 1002 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2010, en su artículo Noveno Transitorio, se indica que en el presupuesto destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se consideran 23 millones de pesos para el inicio de operación del *Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad*.

- B) Mediante decreto publicado en la GODF el 24 de febrero de 2011 y de conformidad a lo señalado en el artículo 33 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, **el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión. El Artículo Primero Transitorio establece que “La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006”. Asimismo, el Artículo Segundo Transitorio señala que “El Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México entrará en funciones en el ejercicio fiscal en que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya aprobado la suficiencia presupuestal para el funcionamiento de dicho Consejo”.

Así, respecto a lo anterior, es de mencionar que en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, se indica que en el presupuesto destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se incluyeron 15 millones de pesos para el *Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal*.

- C) Por otra parte, el 29 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, en cuyo Título Quinto “Disposiciones Generales y Naturaleza”, específicamente en el Artículo 62, se establece que el **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México** es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa. El Artículo Primero



Transitorio establece que “La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, el Artículo Tercero Transitorio señala que “El Jefe de Gobierno deberá convocar al Consejo Interdependencial dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley y, el Artículo Séptimo Transitorio estipula que “Las y los titulares de los órganos político administrativos instalarán el Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en un plazo de 45 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

- D) Mediante decreto publicado en la GODF el 17 de febrero de 2009, se creó la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal, en cuyo Artículo 23 se señala que “Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado ‘Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el D.F.’ (PROCINEDF) adscrito a la Secretaria de Cultura...”. El Artículo Segundo Transitorio señala que “La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el Artículo Cuarto Transitorio establece que “El Jefe de Gobierno emitirá en el término de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente ley el contrato de Fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del PROCINEDF a que se refiere este ordenamiento”.

Posteriormente, cabe destacar que el 27 de enero de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se da a conocer la relación de fideicomisos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en la cual ya se incluye al **Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal**.

- E) Finalmente, mediante la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de noviembre de 2009, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, la cual establece en su Artículo 15 la creación del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal** como un organismo descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades. El Artículo Primero Transitorio señala que “El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”. Asimismo, el Artículo Séptimo Transitorio establece que “Dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa deberá ratificar los convenios celebrados en la materia con anterioridad por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sustituyéndolo en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de dichos derechos. No obstante, es de mencionar que fue hasta diciembre de 2010 en que quedó instalada su Junta de Gobierno.

En tal virtud, los cinco Entes enunciados con antelación cumplen con los requisitos contemplados tanto en la fracción V del artículo 4 de la LTAIPDF como del artículo 2

de la LPDPDF para ser considerados como Sujetos Obligados, por lo que deben acatar lo establecido en las Leyes en comento.



Por lo tanto, se concluye que el *Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal*, el *Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal*, el *Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México*, el *Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal* y el *Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal*, deberán integrarse al *Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF*.

11. Que derivado de lo establecido en los considerandos 9 y 10, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 152 Sujetos Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.
12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del padrón de entes públicos sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del

INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se incorporan los Entes Públicos que se indican, al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de los Entes Públicos denominados: *Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal e Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal*, al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF.

SEGUNDO. A los cinco Entes Públicos referidos en el punto Primero de este Acuerdo y que se incorporan al padrón, se les otorga un plazo no mayor de 60 días hábiles, a partir de que se le comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF, así como de la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones dispuestas en la LTAIPDF y la LPDPDF dentro de este plazo, el INFODF dará vistas a los correspondientes órganos de control interno.

TERCERO. Sin menoscabo de este plazo para su evaluación, estos Entes Públicos incorporados están obligados a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF, desde el momento en que entra en vigor el decreto que los crea.

CUARTO. Se instruye al Director de Evaluación y Estudios para que el presente Acuerdo lo comunique a los Titulares de los entes que se incorporan al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

QUINTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra el Acuerdo, en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil once. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE EL CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 0319/SO/24-03/2011, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORAN EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE PUBLICA EL:

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Jefatura de Gobierno del DF.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Secretaría de Turismo.
6. Secretaría del Medio Ambiente.
7. Secretaría de Obras y Servicios.
8. Secretaría de Desarrollo Social.
9. Secretaría de Finanzas.
10. Secretaría de Transportes y Vialidad.
11. Secretaría de Seguridad Pública.
12. Secretaría de Salud.
13. Secretaría de Cultura.
14. Oficialía Mayor.
15. Contraloría General.
16. Procuraduría General de Justicia del DF.
17. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
18. Secretaría de Educación.
19. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
20. Secretaría de Protección Civil.
21. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

Subtotal: 21

Delegaciones

22. Delegación Álvaro Obregón.
23. Delegación Azcapotzalco.
24. Delegación Benito Juárez.
25. Delegación Coyoacán.
26. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
27. Delegación Cuauhtémoc.
28. Delegación Gustavo A. Madero.
29. Delegación Iztacalco.
30. Delegación Iztapalapa.
31. Delegación La Magdalena Contreras.
32. Delegación Miguel Hidalgo.
33. Delegación Milpa Alta.
34. Delegación Tláhuac.
35. Delegación Tlalpan.
36. Delegación Venustiano Carranza.
37. Delegación Xochimilco.

Subtotal: 16

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

38. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
39. Sistema de Transporte Colectivo (Metro).
40. Servicio de Transportes Eléctricos.
41. Red de Transporte de Pasajeros del DF.
42. Metrobús.
43. Instituto de Vivienda del DF.
44. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
45. Instituto de Educación Media Superior.
46. Procuraduría Social del Distrito Federal.
47. Instituto de las Mujeres del DF.
48. Junta de Asistencia Privada.
49. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF.
50. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
51. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
52. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF.
53. Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación.
54. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
55. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
56. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
57. H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
58. Corporación Mexicana de Impresión S. A. de C. V.
59. Servicios Metropolitanos S. A. de C. V.
60. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.
61. Instituto Técnico de Formación Policial.
62. Instituto de Formación Profesional.
63. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
64. Servicios de Salud Pública.
65. Fondo Ambiental Público del DF.
66. Fondo de Desarrollo Económico del DF.
67. Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
68. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
69. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
70. Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal.
71. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
72. Instituto de Ciencia y Tecnología.
73. Instituto de la Juventud del DF.
74. Instituto del Deporte del DF.
75. Policía Bancaria e Industrial del DF.
76. Policía Auxiliar.
77. Autoridad del Centro Histórico.
78. Fideicomiso Educación Garantizada.



79. Fideicomiso Central de Abastos de la Ciudad de México.
 80. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
 81. Fideicomiso Público Ciudad Digital.
 82. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
 83. Sistema de Radio y TV Digital GDF.
 84. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (Capital en Crecimiento).
 85. Autoridad de Espacios Públicos.
 86. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
 87. Proyecto Metro del Distrito Federal.
 88. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
 89. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.
 90. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
 91. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
 92. Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
 93. Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.
 94. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
 95. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.
 96. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México.
 97. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
 98. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
- Subtotal: 61**

Órgano Legislativo

99. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 100. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Subtotal: 2**

Órgano Judicial

101. Tribunal Superior de Justicia del DF.
 102. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- Subtotal: 2**

Órganos Autónomos

103. Comisión de Derechos Humanos del DF.
104. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
105. Instituto Electoral del Distrito Federal.
106. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

107. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
 108. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
 109. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Subtotal: 7**

Partidos Políticos del Distrito Federal

110. Partido Acción Nacional.
 111. Partido Revolucionario Institucional.
 112. Partido de la Revolución Democrática.
 113. Partido del Trabajo.
 114. Partido Verde Ecologista de México.
 115. Convergencia.
 116. Nueva Alianza.
- Subtotal: 7**

Agrupaciones Políticas Locales

117. Alianza de Organizaciones Sociales.
 118. Agrupación Cívica Democrática.
 119. Asociación Mexicana de la Familia "Pro Desarrollo Nacional".
 120. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México.
 121. Avance Ciudadano.
 122. Ciudadanos Activos del Distrito Federal.
 123. Ciudadanos Unidos por México.
 124. Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas.
 125. Comité de Defensa Popular del Valle de México.
 126. Conciencia Ciudadana.
 127. Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal.
 128. Corriente Solidaridad.
 129. Esperanza Ciudadana.
 130. Frente del Pueblo.
 131. Fuerza Democrática.
 132. Fuerza del Tepeyac.
 133. Fuerza Nacionalista Mexicana.
 134. Fuerza Popular Línea de Masas.
 135. México Avanza.
 136. México Joven.
 137. Movimiento Civil 21.
 138. Movimiento Libertad.
 139. Movimiento Social Democrático.
 140. Mujeres Insurgentes.
 141. Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal.
 142. Organización Juvenil Participación Social Activa.
 143. Patria Nueva.
 144. Por la Tercera Vía.
 145. Proyecto Ciudadano.
 146. Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE).
 147. Red Autogestionaria.
 148. Tiempo Democrático.
 149. Unidos por la Ciudad de México.
 150. Unión Ciudadana en Acción.
 151. Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.
 152. Vida Digna.
- Subtotal: 36**

Administración Pública Centralizada: 21
Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 61

Delegaciones: 16

Órgano Legislativo: 2

Órgano Judicial: 2

Órganos Autónomos: 7

Partidos Políticos: 7

Agrupaciones Políticas Locales: 36

Total de Sujetos Obligados: 152

México, D.F., a 25 de abril de 2011

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

